

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretario del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 26/06/2026 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

Vista la petición formulada por la señora ANNA FRANQUESA ROCA, en nombre y representación de la entidad CARNASEB para que le sea concedida una subvención nominativa destinada a financiar el proyecto “ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL Y FIESTA MAYOR DE SANTA EUGENIA DE BERGA”.

Visto que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

Visto que la asociación CARNASEB es una entidad que trabaja para dinamizar el ciclo festivo del municipio, así como representarlo mediante su participación en distintos carnavales de la comarca. En este sentido, organiza junto con la entidad MOVI el Carnaval de Santa Eugenia de Berga, organiza varios actos de fiesta mayor (como el carnaval de verano, cena de foodtracks, fiesta holly, almuerzo popular, etc.) y participa con 220 personal en el carnaval de Torelló y 180 en el de Taradell.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) de los Reglamentos de aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

Visto que la aprobación de la concesión corresponde a la alcaldía conforme a lo fijado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley Bases del Régimen Local y el artículo 53.1.g) y u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad CARNASEB con CIF G66891656, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €) destinada a financiar el proyecto "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL Y FIESTA MAMA de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que se adjunta como anexo a esta resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48020 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al beneficiario de la subvención.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

QUINTO.- COMUNICARLA a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. “
Santa Eugènia de Berga.

El alcalde

Lo certifico
El secretario

Firmado electrónicamente por quién se indica.

ANEXO

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA Y LA ENTIDAD CARNASEB “ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL Y FIESTA MAYOR DE SANTA EUGENIA DE BERGA”

En Santa Eugènia de Berga en la fecha y hora que quedan registradas en la diligencia de firma electrónica de este documento.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo. SR. XAVIER FERNÁNDEZ SALA como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistir por el Secretario de la Corporación, Javier Angulo Martín, en calidad de fedatario.

Y de otra parte, MARC ISERN SOLER con DNI 33940725Q actuando en nombre y representación de la asociación CARNASEB con CIF G66891656, como presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- La asociación CARNASEB es una entidad que trabaja para dinamizar el ciclo festivo del municipio, así como representarlo mediante su participación en diferentes carnavales de la comarca. En este sentido, organiza junto con la entidad MOVI el Carnaval de Santa Eugènia de Berga, organiza varios actos de fiesta mayor (como el carnaval de verano, cena de foodtracks, fiesta holly, almuerzo popular, etc.) y participa con 220 personal en el carnaval de Torelló y 180 en el de Taradell.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

SEGUNDO.- Resulta de interés para este Ayuntamiento apoyar a esta entidad para que pueda continuar su actividad, atendiendo al impacto positivo que tiene en la dinamización cultural y festiva del municipio.

TERCERO.- Que el Presupuesto Municipal vigente de Santa Eugenia de Berga contempla la Partida 338 48020 una Subvención Nominativa por importe de 5.000,00€ a favor de la asociación CARNASEB en concepto de apoyo a las actividades y servicios desarrollados por la entidad.

CUARTO.- Que dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente en materia de Subvenciones Nominativas, las partes comparecientes han resuelto de instrumentalizar la Subvención Nominativa sobre comentada mediante el presente Convenio, que constituirá las Bases Reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Este Convenio tiene por objeto regular la Subvención Nominativa por importe de 5.000,00 € concedida a la asociación CARNASEB para Proyecto "Organización de actividades relacionadas con el Carnaval y Fiesta Mayor de Santa Eugenia de Berga".

SEGUNDO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 338 48020.

TERCERO.- La Subvención Nominativa otorgada debe destinarse a la financiación de las siguientes Actividades, proyectos, finalidades y objetivos, que la entidad beneficiaria se compromete a justificar en la forma y dentro de los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003:

Actividades, proyectos finalidades y objetivos	Forma de Justificación	Plazo de ejecución
Proyecto "Organización de actividades relacionadas con el Carnaval y Fiesta Mayor de Santa Eugenia de Berga"	Punto séptimo i octavo del convenio	20 de diciembre de 2026

CUARTO.- Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

- 1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente.
- 2) Indicar en las webs, redes sociales, folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.

QUINTO.- Esta Subvención Nominativa es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada.

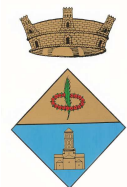
SEXTO.- Previamente al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta el 20 de diciembre de 2026 y deberá estar firmado por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- La cuenta justificativa estará formada por:

- a Una MEMORIA DE ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos alcanzados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acaecidas respecto a los resultados previstos.
- b Una MEMORIA ECONÓMICA, que contenga una relación numerada secuencial y cronológicamente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.
- c El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

1. FACTURAS y otros documentos de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos realizados.
2. CERTIFICADO del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.

NOVENO.- El pago de la Subvención se realizará antes del 31 de diciembre de 2026, previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en este Convenio

DÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26 de noviembre de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto a mi presencia, firmándolo por turnos, primero el representante de CARNASEB, después el Alcalde y finalmente, yo, que doy fe.

Santa Eugenia de Berga.

Alcalde del Ayuntamiento
de Santa Eugenia de Berga
Xavier Fernández Sala

Representante de
la asociación CARNASEB
Marc Isern Soler

Ante mí, el Secretario, que doy fe.
Javier Angulo Martín”

Y para que conste a los efectos oportunos lo firmo de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Santa Eugenia de Berga.

El secretario-interventor

Visto bueno
El alcalde

Firmado electrónicamente por quien se indica.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2026_365